



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de octubre del 2005
No. 81

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 176.- CON EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES, SUSCRITO POR LOS MUNICIPIOS DE TENANGO DEL AIRE Y CHALCO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 176

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en la fecha 20 de mayo de 2005, por los Ayuntamientos de los Municipios de Tenango del Aire y Chalco.

ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe se llevarán en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrado en fecha 20 de mayo de 2005, por los Ayuntamientos de Tenango del Aire y Chalco, así como el plano fotogramétrico, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. Juan Rodolfo Sánchez Gómez.- Diputados Secretarios.- C. Pablo César Vives Chavarría.- C. León González Rojas.- C. Felipe Valdez Portocarrero.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de octubre del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a de julio de 2005

CC. DIPUTADOS DE LA H. "LV"
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de **Tenango del Aire y Chalco**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en ésta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en ésta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado, señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de **Tenango del Aire y Chalco**, decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano fotogramétrico en fecha 24 de enero y 14 de febrero del 2005, en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los Ayuntamientos de los municipios de **Tenango del Aire y Chalco**, en sus sesiones de cabildo de fechas 17 de marzo y 13 de abril de 2005, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano referido y la aprobación de los respectivos cabildos, el 20 de mayo del año 2005, los ayuntamientos de **Tenango del Aire y Chalco**, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

El límite municipal de **Tenango del Aire y Chalco**, principia en el vértice número A156 que es punto trino entre los municipios de Tenango del Aire del Aire, Chalco y Temamatla continúa con rumbo S-W por una cerca de piedra hasta el vértice número A157 con una distancia aproximada de 288.98 metros ubicado en la cerca de piedra; siendo punto trino entre los municipios de Tenango del Aire del Aire, Chalco y Juchitepec.

Los vértices antes descritos están marcados en el cuadro de construcción del plano fotogramétrico de la línea limítrofe de **Tenango del Aire y Chalco** y tiene una longitud aproximada de **288.98 metros**.

Los lados que definen la porción descrita tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
POLIGONO										UNICO			
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X	
A156	A157	171	12	56	S	84	49	16	W	288.980	A157	2118119.2	507679.9837

La línea de los límites antes definida tiene una longitud aproximada de **288.98 metros**.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de **Tenango del Aire y Chalco**, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios recibió para su estudio y formulación del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Tenango del Aire y Chalco.

En cumplimiento de esa encomienda y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la elevada consideración de la H. LV Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

El titular del Ejecutivo Estatal ejerciendo las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México sometió a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina.

En la parte expositiva de la iniciativa de decreto el autor explica las razones que sustentan la justificación de la propuesta y los efectos que la misma conlleva, sobresaliendo:

- La decisión de los municipios de Tenango del Aire y Chalco para resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.
- Como resultado de esta decisión, los municipios, el 24 de enero y 14 de febrero del 2005, elaboraron el plano fotogramétrico, en el que se describe la línea limítrofe de los mismos.
- En sesiones celebradas el 17 de marzo y 13 de abril de 2005, los Municipios de Tenango del Aire y Chalco, respectivamente, aprobaron el plano fotogramétrico de límites municipales.
- El 20 de mayo del 2005, los Ayuntamientos de Tenango del Aire y Chalco, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, en el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria descrita en la parte expositiva y en el proyecto de decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La iniciativa de decreto concreta la voluntad de los ayuntamientos de los Municipios de Tenango del Aire y Chalco, por resolver, en forma amistosa y en el marco de la ley los conflictos limítrofes entre ambas entidades municipales elevando, a la consideración de la Legislatura la aprobación del Convenio Amistoso que para la precisión y reconocimiento de límites territoriales celebraron el 20 de mayo de 2005.

Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, es de advertirse que los municipios cuentan con la atribución que les permite arreglar por esa vía sus conflictos limítrofes.

Los integrantes de la comisión legislativa estimamos que la celebración del convenio constituye una acción que merece reconocimiento, porque hace evidente el interés de las autoridades municipales, por preservar nuestro estado de derecho y la armonía social, con base en las disposiciones normativas del Estado y en los consensos de las autoridades municipales sin menoscabo de la autonomía de esas instancias de gobierno.

Sin duda, la celebración del Convenio habrá de redundar en beneficio de la estabilidad municipal y del desarrollo individual y colectivo de su población.

En este contexto, y respetuosos de la decisión de los municipios, las integrantes de la comisión legislativa encargada del estudio de la iniciativa, se permiten proponer la adición de un artículo segundo al proyecto de decreto para contribuir a su perfeccionamiento y permitir la fe pública de notario de los trabajos de amojonamiento y señalización correspondientes cuyos gastos serán cubiertos por los ayuntamientos.

"ARTICULO SEGUNDO.- Los trabajos de amojonamiento y señalización sobre la línea límite se llevarán en presencia de un notario público que dará fe de los mismos, cubriendo ambos Ayuntamientos los gastos que se realicen para tal efecto, por partes iguales."

Por lo expuesto, acreditado el beneficio social de la iniciativa y el cumplimiento de la ley en el procedimiento seguido es de concluirse con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Tenango del Aire y Chalco, con las modificaciones contenidas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil cinco.

COMISION LEGISLATIVA DE LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

PRESIDENTE

**DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ.
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL.
(RUBRICA).**

**DIP. J. JESUS MORALES GIL.
(RUBRICA).**

**DIP. FELIPE VALDES PORTOCARRERO.
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CANDIDO FLORES MORALES.
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA.
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).**

**DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES.
(RUBRICA).**

DIP. GILDARDO GONZALEZ BAUTISTA.